Expediente n.º: 198/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
	Oferta de empleo público estabilización empleo temporal.	2022-240	27/05/20 22

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Operario/a servicio de agua y depuración
Régimen	Personal laboral fijo.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Oficial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Funciones relacionadas con el mantenimiento del alcantarillado y



	saneamiento, la recogida de agua no tratada desde su fuente hasta su llegada a la planta depuradora, así como el mantenimiento de la EDAR.		
Sistema de selección	Concurso		
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2015		

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales 0 estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de



Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Autobaremo cumplimentado (Anexo II).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista



provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador de Selección encargado de la valoración del concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- 1 Presidente
- 3 vocales
- 1 Secretario

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (Formación, y Titulación) y, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A. Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 60 puntos:

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de



publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **A.1.-** Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.
- **A.2.-** Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.
- B. Méritos académicos u otros méritos, con una puntuación máxima de 40 puntos:
- **B.1** Titulaciones superiores a la expedida para el puesto de trabajo: 1 punto por titulación, (máximo 10 puntos).

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes. Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B.2 Se valorarán los cursos de formación, jornadas, seminarios recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo, o con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados (máximo 30 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, 0,005 puntos por hora.

Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.



Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que deberá constar el tiempo de servicio, tipo de relación (laboral o funcionarial) y categoría profesional. Junto con la certificación deberá aportarse informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente. No se valorarán los títulos en los que no aparezca la duración del curso expresada en horas o créditos

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

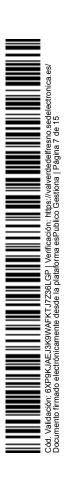
En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.1
- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.2

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación



La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, y no se exige puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El Tribunal hará publicas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones otorgadas provisionalmente a los aspirantes, a efectos de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo de alegaciones.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El aspirante propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo



Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. ayuntamiento de Valverde del Fresno regulados en la Ley 20/2021 no generaran bolsas de trabajo temporal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la



Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Datos del solicitante:

Apellidos y nombre		NIF
Diversión	1 !!-!!	CD
Dirección	Localidad	СР



Teléfono	Correo electrónico

2. Datos del representante Apellidos y nombre:

Apellidos y nombre		NIF
Dirección	Localidad	СР
Teléfono	Correo electrónico	

3. Notificación

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Postal
o Representante	o Electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO para cubrir en propiedad una plaza de Operario/a servicio de agua y depuración, en régimen laboral fijo, mediante concurso, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm n.º 0102 de fecha 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Que aporta la documentación siguiente:

- Modelo anexo II de autobaremación de los méritos alegados.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo referenciado.



En	, a de	de 202
	EL SOLICITANTE	

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la finalidad de selección de personal con objeto de poder tramitar la solicitud y llevar a cabo el proceso selectivo en el que el interesado participa, a fin de poder cumplir las obligaciones legales del Ayuntamiento en el proceso de selección. Los datos no serán comunicados ni transferidos ni transferidos a terceros, salvo para dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento de Valverde del Fresno derivadas de la legislación laboral, funcionarial, de seguridad social y tributaria.

El plazo de conservación de los datos será el estrictamente necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados. El interesado puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

<u>ANEXO II</u>

AUTOBAREMACIÓN

1. Datos personales

Apellidos y nombre	NIF



2. Expone:

- 2.1. Que tiene conocimiento de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 31 de mayo de 2022, para la provisión en propiedad, mediante concurso, Operario/a servicio de agua y depuración, en régimen laboral fijo, mediante concurso.
- 2.2. Que, en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, los méritos alegados debidamente valorados conforme al baremo establecido en la base séptima.

3. Declara:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Méritos alegados:

- A) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos.
- **A1.** Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.

Fecha inicio	Fecha fin	%	Mese	Días
		jornada	S	
	TOTALES			

Puntuación A1: No se tomarán en consideración los periodos inferiores a un mes.

PERIODOS	PUNTUACION PERIODO	PUNTUACIÓN TOTAL
MESES	1,00	

A.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

Fecha inicio	Fecha fin	%	Mese	Días
		jornada	S	



TOTALES			

Puntuación A2: No se tomarán en consideración los periodos inferiores a un mes.

PERIODOS	PUNTUACION PERIODO	PUNTUACIÓN TOTAL
MESES	0,60	

B. Méritos académicos u otros méritos, con una puntuación máxima de 40 puntos:

B.1 Titulaciones superiores a la expedida para el puesto de trabajo: 1 punto por titulación, (máximo 10 puntos).

Denominación de la titulación	Puntos		
TOTAL			

B.2 Se valorarán los cursos de formación, jornadas, seminarios recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo, o con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados (máximo 30 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, 0,005 puntos por hora.

Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas

Denominación curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntos
Puntuación total B2			

5. Puntuación total méritos

CONCEPTO	PUNTOS
Puntuación méritos A1	
Puntuación méritos A2	



Puntuación méritos B1		
Puntuación méritos B2		
PUNTUACIÓN TOTAL CONCURSO		

En		_ a _	de	de 202
	El asp	irant	e	

